

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024 /MDSM

San Miguel, 26 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N°249-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°054-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Informe N°017-2024-OPP/MDSM Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

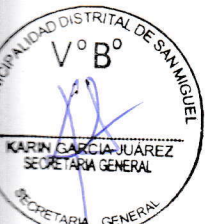
Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N°285-2015/MDSM que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel de carácter multianual; asimismo, el numeral 6.5) del artículo 6°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento en mención, indica que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto administrativo conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal;

Que, en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N°476/MDSM y sus modificatorias, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo;

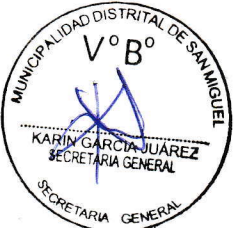
Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2025, la misma que cuenta con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025, el mismo que está integrado por:

- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Rafael Sebastián Elías Pacheco; quien lo presidirá.
- Gerente de Desarrollo Urbano - Félix Enrique Morales Ubillús; en calidad de vicepresidente.
- Subgerente de Obras Públicas - Boris José Izaguirre Jiménez; en calidad de miembro.
- Gerente de Participación Vecinal - Julio Cesar Vergara Prado; en calidad de miembro.
- Gerente de Seguridad Ciudadana - Carlos Enrique Tineo Crispin; en calidad de miembro
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Ernesto Antonio Elguera Rios; en calidad de miembro.
- Gerente de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Ricardo Gustavo Alvarado Bustos; en calidad de miembro.



Artículo 2°.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 en el Distrito de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

FASE 1 - PREPARACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
PREPARACIÓN	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria	Difusión y Sensibilización del Presupuesto Participativo	04 al 8 de marzo
	Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Identificación y Registro de Agentes Participantes	7 al 12 de marzo
		Publicación de Lista de Agentes Participantes	13 de marzo
FASE 2 - CONCERTACIÓN			
FASE	AMBITO	ACTIVIDAD	FECHA
CONCERTACIÓN	Distrital	Taller de capacitación, revisión del Plan de desarrollo concertado e identificación y priorización de problemas. Programas de capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.	13 y 15 de marzo
		Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	
		Plan de Desarrollo Local Concertado. • Elaboración del Perfil de Proyectos • Planeamiento y Desarrollo Local • Vigilancia del Presupuesto Participativo • Presentación de los Criterios de priorización	
	Distrital	Presentación de Propuestas	15 al 20 de marzo
		Recepción de Propuestas de Proyectos de Agentes Participantes Proyectos de Inversión	
		Evaluación Técnica - Financiera	21 al 25 de marzo
FASE 3 - COORDINACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
COORDINACIÓN	Articulación con niveles de gobierno	Articulación de Políticas y Proyectos GR, GLP y GLD	25 de marzo
FASE 4 - FORMALIZACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
FORMALIZACIÓN	Priorización	Priorización de Ideas y/o proyectos, formalización de acuerdos	25 de marzo
	Rendición de Cuentas	Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	27 de marzo
	Registro de Proyectos de Inversión	Registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo - MEF	27 al 31 de marzo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA


Artículo 3°.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. **KARIN GARCÍA JUÁREZ**
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025 y Cronograma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024/MDSM

San Miguel, 26 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 249-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 054-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 017-2024-OPP/MDSM Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación,

concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 285-2015/MDSM que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel de carácter multianual; asimismo, el numeral 6.5) del artículo 6°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento en mención, indica que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto administrativo conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal;

Que, en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 476/MDSM y sus modificatorias, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2025, la misma que cuenta con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025, el mismo que está integrado por:

- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Rafael Sebastián Elías Pacheco; quien lo presidirá.
- Gerente de Desarrollo Urbano - Félix Enrique Morales Ubillús; en calidad de vicepresidente.
- Subgerente de Obras Públicas - Boris José Izaguirre Jiménez; en calidad de miembro.
- Gerente de Participación Vecinal - Julio Cesar Vergara Prado; en calidad de miembro.
- Gerente de Seguridad Ciudadana - Carlos Enrique Tineo Crispin; en calidad de miembro
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Ernesto Antonio Elguera Rios; en calidad de miembro.
- Gerente de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Ricardo Gustavo Alvarado Bustos; en calidad de miembro.

Artículo 2°.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 en el Distrito de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

FASE 1 - PREPARACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
PREPARACIÓN	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria	Difusión y Sensibilización del Presupuesto Participativo	4 al 8 de marzo
	Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Identificación y Registro de Agentes Participantes	7 al 12 de marzo
		Publicación de Lista de Agentes Participantes	13 de marzo



FASE 2 - CONCERTACIÓN			
FASE	ÁMBITO	ACTIVIDAD	FECHA
CONCERTACIÓN	Distrital	Taller de capacitación, revisión del Plan de desarrollo concertado e identificación y priorización de problemas. Programas de capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.	13 y 15 de marzo
		Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	
	Plan de Desarrollo Local Concertado. • Elaboración del Perfil de Proyectos • Planeamiento y Desarrollo Local • Vigilancia del Presupuesto Participativo • Presentación de los Criterios de priorización		
Distrital	Distrital	Presentación de Propuestas	15 al 20 de marzo
		Recepción de Propuestas de Proyectos de Agentes Participantes Proyectos de Inversión	
		Evaluación Técnica - Financiera	21 al 25 de marzo
FASE 3 - COORDINACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
COORDINACIÓN	Articulación con niveles de gobierno	Articulación de Políticas y Proyectos GR, GLP y GLD	25 de marzo
FASE 4 - FORMALIZACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
FORMALIZACIÓN	Priorización	Priorización de Ideas y/o proyectos, formalización de acuerdos	25 de marzo
	Rendición de Cuentas	Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	27 de marzo
	Registro de Proyectos de Inversión	Registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo - MEF	27 al 31 de marzo

Artículo 3°.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2265508-1

Convocan a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024/MDSM

San Miguel, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 251-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 055-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 091-2024-OPV/MDSM emitido por la Oficina de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a

Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, según el artículo 102° de la Ley antes citada, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación, en el que participan las organizaciones de la sociedad civil debidamente representados;

Que, mediante Ordenanza N° 040/MDSM, modificada por la Ordenanza N° 129/MDSM, el cual regula el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se establece que mediante Resolución de Alcaldía se convocará la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, asimismo, establece que la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y en carteles, en lugares visibles de la Municipalidad. Además, se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2024/MDSM, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de